

Cedro de Atlas. Cedrus atlántica.
Cedro de Himalaya. Cedrus deodadra.
Ciprés. Cupressus sempervirens.
Laurel. Laurus nobilis.
Olivo. Olea europaea.
Encina. Quercus ilex rotundifolia.
Negundo. Acer negundo.
Castaño de Indias de California. Aesculus californica.
Catalpa de bola. Catalpa bignonioides umbraculífera.
Falsa acacia de bola. Robinia pseudoacacia umbraculífera.
Paraíso. Eleagnus angustifolia.
Chopo blanco columnar. Populus alba pyramidalis.

ANEXO III

ESPECIES ARBOREAS RECOMENDADAS PARA LAS PARCELAS DE USO PRIVADO

Algunos de estos árboles se cultivaban en la zona en el s. XI, de lo que dan testimonio los tratados hortícolas toledanos de la época:

Árbol de amor. Cercis siliquastrum.
Árbol de Júpiter. Lagerstroemia indica.
Granado. Punica granatum.
Albaricoquero. Prunus armeniaca.
Almendro. Prunus amygdalus.
Cerezo. Prunus avium.
Higuera. Ficus carica.
Membrillero. Cydonia oblonga.
Melocotonero. Prunus persica.
Madroño. Arbutus unedo.
Naranja agrio. Citrus aurantium.
Peral. Pyrus communis.
Acerolo. Crataegus azarolus.
Paraíso. Eleagnus angustifolius.
Acacia de Constantinopla. Abizia julibrissin.
Ciprés. Cupressus sempervirens.
Níspero. Eriobotrya japonica.
Kaki. Diospyros kaki.
Fotinia. Photinia x fraserii.
Adelfa. Nerium oleander.
Parotia. Parrotia persica.
Guayabo de Brasil. Feijoa sellowiana.
Laurel. Laurus nobilis.
Cornicabra. Pistacia terebinthus.
Ponciro. Poncirus trifoliata.
Cerezo de Santa Lucía. Prunus mahaleb.
Tarajal rosa. Tamarix pentandra.
Taray de flores pequeñas. Tamarix parviflora.
Algarrobo. Ceratonia siliqua.

ANEXO IV

ESPECIES ARBOREAS RECOMENDADAS PARA LAS VIAS PÚBLICAS

Árboles grandes para alineación en viarios de 20 metros, 32 metros y 44 metros.
Aesculus hippocastanum. Castaño de Indias.
Ailanthus altissima. Árbol del cielo.
Celtis australes. Almez.
Gleditsia triacanthos. Acacia de tres espinas.
Robinia pseudoacacia. Falsa acacia.
Sophora japonica. Acacia de Japón.
Tilia tomentosa. Tilo plateado.
Platanus x hispanica. Plátano de sombra.
Árboles medianos y pequeños para alineación en viarios de 12 metros y 14 metros.
Broussonetia papyrifera. Morera de papel.
Gleditsia triacanthos «Sunburst». Acacia de tres espinas Sunburst.
Koelreuteria paniculata. Jabonero de la India.
Melia azedarach. Melia.
Morus catayana «Kagayarne Sterile» Morera sin frutos.
Morus alba macrophylla «Platanifolia». Morera de hojas grandes.

Ulmus pumila. Olmo de Siberia.
Árboles de porte columnar
Robinia pseudoacacia «Pyramidalis». Falsa acacia columnar.
Sophora japonica «Columnaris». Acacia de Japón columnar.
Toledo 2 de enero de 2004.-El Alcalde, José Manuel Molina García.

N.º I-10

TOLEDO

Al objeto de fomentar la participación ciudadana en la vida local conforme está previsto en el Reglamento Orgánico del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, el concejal, abajo firmante, tiene a bien elevar al excelentísimo Ayuntamiento pleno para su aprobación, si procede, las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS EN EL AÑO 2004

Primera.-OBJETO.

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Toledo durante el año 2004, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo.

Segunda.-AREAS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las Áreas que a continuación se determinan y, dentro de los siguientes casos:

1.- Área de festejos: Actividades de carácter festivo realizadas por entidades ciudadanas.

2.- Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

3.- Área de cultura: Los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, cursos, etcétera.

4.- Área de juventud: Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, musicales, campamentos, realización de iniciativas, etcétera, directamente relacionadas con el sector de población infantil-juvenil.

5.- Área de Servicios Sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.

6.- Área de protección a los consumidores: Actividades de orientación, información, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área del consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios y disposiciones que la desarrollan.

7.- Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

Tercera.-REGIMEN DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante con cargo al presupuesto de la Corporación para el año 2004. Su otorgamiento será discrecional, motivado y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2004 y que asciende a 96.160,00 euros.

Las subvenciones que se otorguen cubrirán como máximo el setenta y cinco por ciento del importe del coste total de la actividad objeto de la subvención.

Cuarta.-DOCUMENTACION.

La documentación que se deberá acompañar es la siguiente:

- Solicitud, según modelo que se acompaña en el anexo I, firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

- Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y los medios humanos y materiales que van a emplearse.

- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.

- Importe de la subvención solicitada.

- Número de cuenta corriente de la Asociación a la que se haya de efectuar la transferencia.

- Certificación expedida por el Tesorero de fondos municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, o no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto tributario.

Quinta.-PLAZO.

Una vez aprobadas las presentes bases por el pleno corporativo, previo informe de la Secretaría General e Intervención, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación servirán de plazo para la presentación de las solicitudes.

Sexta.-RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA

La Comisión Informativa Especial de Subvenciones formulará propuesta de la concesión que será resuelta por la Comisión de Gobierno mediante acuerdo motivado.

Séptima.-FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 75 por 100 del importe de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.

- El resto, una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación señalada en la base siguiente:

Octava.-JUSTIFICACION.

Antes del 15 de diciembre, las asociaciones vecinales beneficiarias deberán presentar en el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, la justificación de cuentas por el importe de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña en el anexo II, al que se unirán las facturas originales o fotocopias cotejadas justificativas de los gastos efectuados, y la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.

- Relación de ingresos y gastos de la actividad.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales o fotocopias compulsadas.

- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Asociación.

Novena.-INSPECCION Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

Décima.-SEGUIMIENTO.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocupación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su

cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Decimoprimera.-COMPROMISOS.

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Justificar el gasto realizado antes del 15 de diciembre del año 2004.

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión.

Decimosegunda.-ORGANO GESTOR.

Dada la gran diversidad de áreas a las que se extienden las presentes ayudas, lo que va a suponer que se vean afectadas diversas Concejalías, a los efectos de dar tratamiento unitario, homogéneo y ágil a las mismas, se designa como órgano gestor en la tramitación del gasto a la Concejalía de Participación Ciudadana.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el 9 de agosto de 1993, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2004, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales.

N.º I.- 129

BARCIENCE**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONOMICO DEL AÑO 2002**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Barcience 19 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Luis Gómez García.

N.º I.- 148

En la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número uno, que afecta al vigente presupuesto, aprobado por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2003.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Barcience 19 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Luis Gómez García.

N.º I.-85

BOROX

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003, el expediente número uno de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto, se hace público que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39 de 1988,